



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 21 de marzo de 2022.

No. 035

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 7 del Municipio de Ahome.- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Municipio de Badiraguato.- Convocatoria Pública para la selección de personas físicas y morales a registrar en el Padrón Público de Testigos Sociales.

Municipio de Angostura.- Acuerdo por el que se otorgan facultades de Representación Legal, en favor de los Lics. Martín Juárez Ibarra y/o Jesús Eloy Espinoza Sánchez.

Decreto Municipal No. 06 del Municipio de Mazatlán.- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 07 del Municipio de Mazatlán.- Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Ayuntamiento del municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 09 del Municipio de Mazatlán.- Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa para el municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Municipio de Escuinapa.- Lineamientos para la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, para los efectos que marca el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Sinaloa.

2 - 35

AVISOS GENERALES

Solicitud de Creación de sitio, con 7 Permisos para prestar el Servicio Público de Transporte de Primera y Alquiler (Taxi), dentro del Municipio de Culiacán, Sinaloa.- UNION DE TAXISTAS CONEXOS Y SIMILARES EN EL EDO. DE SIN. FCO. ROMAN SANCHEZ S.C. DE R.L DE C.V.

36

AVISOS JUDICIALES

37 - 56

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y **LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN**, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

I. Entre las facultades y obligaciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, a este Órgano Colegiado de Gobierno, se destaca la contenida en su Artículo 79, relativa a: "Los ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los reglamentos municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las dependencias municipales y al régimen, administración y funcionamiento de los servicios públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general".

II. Que con fecha tres de marzo del dos mil veintiuno se publicó en el periódico oficial "El Estado Sinaloa" el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual contiene los principios, valores y reglas de integridad de observancia general para las personas servidoras públicas del municipio.

III. De conformidad con lo dispuesto por el lineamiento décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la aplicación del código de ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo órgano interno de control, emitirá un código de conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética correspondiente.

IV. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 27, fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar y reformar los Reglamentos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

V. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 07, celebrada el día 10 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición del **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA**, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 06**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente código de conducta tiene por objeto especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética correspondiente.

Artículo 2. Para los efectos de este código de conducta se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y las dependencias de su administración pública centralizada.

II. **Carta compromiso:** Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

III. **Código de conducta:** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

IV. **Código de ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

M20.21

RNO 10334837

V. **Comité de Ética:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

VI. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. **Municipio:** Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

VIII. **Órgano interno de control:** Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

IX. **Personas servidoras públicas:** Personas físicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la administración pública centralizada del municipio.

Artículo 3. Las disposiciones de este código de conducta son de observancia general para las personas servidoras públicas de la administración pública centralizada del municipio, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen sus desempeños.

Artículo 4. El órgano interno de control es autoridad competente para aplicar y hacer cumplir el presente código de conducta en el municipio.

Artículo 5. Cuando la inobservancia al presente código de conducta constituya una falta administrativa, se sancionará al infractor en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones:

- Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- Los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- Las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad, y comportamiento digno.

Los principios, valores y reglas de integridad de referencia se encuentran definidos en el código de ética.

Artículo 7. Toda persona servidora pública deberá suscribir el modelo de carta compromiso previsto en el anexo único de este código de conducta, la cual será entregada al órgano interno de control.

CAPÍTULO II DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas deberá observar los siguientes compromisos:

I. **Compromisos con la sociedad:**

a) **Vocación de servicio.** El servicio público es una labor de honor. Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada a alcanzar las metas institucionales, preservando el interés público por encima de intereses particulares, para corresponder a la confianza que la ciudadanía les ha conferido.

Vinculado con:

Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.

Directriz: artículo 7, fracciones III y VIII, de la LGRA.

b) Trato igualitario y cortés. Las personas servidoras públicas atienden y orientan de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones las brindan de forma oportuna, congruente, fundada y motivada .

Vinculado con:

Principios: Lealtad, legalidad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y equidad.

Valores: Respeto, interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y V, de la LGRA.

c) Combate a la corrupción. Las personas servidoras públicas son un ejemplo de integridad, aspiran a la excelencia en el servicio público y se reconocen como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Mantiene un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que, denuncian cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tengan conocimiento.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, objetividad, rendición de cuentas e integridad.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Procesos de evaluación y control interno.

Directriz: Artículo 7, fracción X, de la LGRA.

II. Compromisos con los compañeros y compañeras:

a) Respeto. Las personas servidoras públicas actúan con respeto, dan a sus compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía; evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculado con:

Principios: Lealtad, imparcialidad y profesionalismo

Valores: Interés público y respeto.

Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7, fracción IV, de la LGRA.

b) Igualdad de género y no discriminación. Las personas servidoras públicas brindan a sus compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana. Asimismo, contribuyen a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; emplean lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos, equidad de género, cooperación, igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y VII, de la LGRA.

c) Intolerancia al acoso sexual y hostigamiento sexual. Las personas servidoras públicas no toleran ni fomentan el acoso sexual ni el hostigamiento sexual. Tienen la convicción de velar por la integridad y dignidad de sus compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengan trato, por lo que, no fomentan ni toleran el acoso sexual ni hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculado con:

Principios: Profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7, fracción VII, de la LGRA.

d) Promoción al clima organizacional libre de acoso laboral. Las personas servidoras públicas contribuyen a mantener un ambiente y clima laboral cordial; evitan y denuncian cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad o libertades de sus compañeras o compañeros.

Vinculado con:

Principios: Disciplina, profesionalismo e integridad.

Valores: Respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracción VII, de la LGRA.

III. Compromisos con el trabajo:

A. Generales:

a) Conocimiento de atribuciones. Las personas servidoras públicas actúan conforme a lo que disponen las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tienen conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitan incurrir en ellas.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, disciplina y profesionalismo.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, recursos humanos, actuación pública y procedimiento administrativo.

Directriz: Artículo 7, fracción I, de la LGRA.

b) Ejercicio adecuado del empleo, cargo o comisión. Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud conforme a sus atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar sus empleos, cargos o comisiones para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de sus cónyuges, concubinas, concubenarios o convivientes, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con las que tengan relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que formen parte; ni buscan o aceptan compensaciones o prestaciones adicionales, ni dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de sus deberes.

Vinculado con:

Principios: Honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito e Integridad.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y programas gubernamentales.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, IX y X de la LGRA.

c) Manejo apropiado de la información. Las personas servidoras públicas garantizan a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del ayuntamiento, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protegen la información confidencial o reservada que detectan en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la ley de la materia.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.

Valores: Cooperación e interés público.

Reglas de Integridad: Información pública y control interno.

Directriz: Artículo 7, fracción VI, de la LGRA.

d) Uso adecuado de los recursos informáticos. Las personas servidoras públicas cumplen las indicaciones y la política de seguridad informática del ayuntamiento, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para

el desempeño de sus funciones, absteniéndose de darles un uso distinto al del ejercicio de éstas, así como evitando instalar programas o aplicaciones no autorizados.

Vinculado con:

Principios: Honradez, eficiencia y eficacia.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracción VI, de la LGRA.

e) Manejo de los recursos materiales y financieros. Las personas servidoras públicas ejercen y administran con austeridad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Asimismo, actúan con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.

Vinculado con:

Principios: Honradez, eficiencia, economía, profesionalismo y eficacia. Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracciones II y VI, de la LGRA.

f) Identificación y gestión de los conflictos de intereses. Las personas servidoras públicas, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, informan a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus deberes, y evitan que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten sus compromisos para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

B. Específicos:

a) En ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, revisión, verificación, inspecciones, auditorías o fiscalización, las personas servidoras públicas se conducen conforme lo establece la normativa, de manera objetiva, imparcial e independiente, absteniéndose de omitir los señalamientos por deficiencias, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades de control, ausencias o fallas.

b) En la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa, las personas servidoras públicas deben ser imparciales y sustentar su actuación en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.

c) Las personas servidoras públicas deben proceder de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando de manera clara el resultado de sus dictámenes u opiniones, con base en la normatividad que resulte aplicable.

d) Las personas servidoras públicas emiten señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o las fallas en los mecanismos de control que detecten en el ayuntamiento.

e) Las personas servidoras públicas atienden de forma pronta y expedita los procedimientos administrativos que son de su competencia, absteniéndose de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite; investigan, sustancian y resuelven diligentemente, conforme a derecho, actuando siempre de forma objetiva e independiente.

f) Las personas servidoras públicas realizan interpretaciones normativas, opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados.

g) Las personas servidoras públicas promueven de forma imparcial, el seguimiento, atención y respuesta, en su caso, remisión oportuna, a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, de acuerdo con sus responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

h) Las personas servidoras públicas cumplen diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias y prórrogas, permisos, autorizaciones o concesiones, dentro de los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

i) Las personas servidoras públicas actúan con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas del ayuntamiento.

Los nueve compromisos de conducta específicos se encuentran vinculados con:

Principios: Legalidad, profesionalismo y objetividad.

Valores: Interés público.

Reglas de integridad: Actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, trámites y servicios, procesos de evaluación, y procedimiento administrativo.

Directriz: Artículo 7, fracción I de la LGRA.

CAPÍTULO III DE LOS JUICIOS ÉTICOS

Artículo 9. Las personas servidoras públicas, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- I. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- II. ¿Mi conducta se ajusta al código de ética y al código de conducta?
- III. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos y metas del ayuntamiento?
- IV. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que alguna o varias respuestas a dichas preguntas se estime en sentido negativo o cause duda, deberán acudir con la persona superior jerárquica o al órgano interno de control a fin de recibir la asesoría que corresponda.

La reputación de actuar con ética y responsabilidad se construye a partir de cada decisión que se toma cada día.

El código de conducta, junto con las políticas del ayuntamiento, brindarán las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad. Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, conocer y cumplir con las normas aplicables al servicio público.

La razón de existencia del gobierno radica en la confianza que las y los ciudadanos han depositado en él, por lo cual, las personas servidoras públicas deben actuar con rectitud a fin de corresponder a dicha confianza.

CAPÍTULO IV DE LAS DENUNCIAS

Artículo 10. Toda persona podrá denunciar ante el órgano interno de control cualquier hecho, acto u omisión que pudiera constituir transgresión a las disposiciones del presente código de conducta o del código de ética.

La denuncia podrá hacerse por escrito o por comparecencia ante el órgano interno de control o Comité de Ética. En caso que la denuncia se presente a una autoridad distinta, ésta deberá remitirla sin demora al órgano interno de control.

Cuando la denuncia se formule por comparecencia, deberá levantarse el acta correspondiente para constancia. Cuando se formule por escrito, el denunciante procurará que el mismo contenga lo siguiente:

- I. El nombre de la persona denunciada, y de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita.
- II. La descripción clara de los hechos, actos u omisiones que se denuncian.
- III. Los nombres de las personas que, en su caso, hubiesen sido testigos de los hechos narrados.

Asimismo, en caso que el denunciante cuente con elementos de prueba, deberá exhibirlos al órgano interno de control.

En ningún caso será requerido, con el carácter de obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito.

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

Conozco el contenido del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que, voluntariamente me comprometo a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además me comprometo a:

1. Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el órgano interno de control.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este código de conducta.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el órgano interno de control, por posibles vulneraciones al código de conducta.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen del ayuntamiento.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Dependencia de adscripción:

Fecha y firma:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente código de conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 44 de fecha 26 de octubre de 2018, y se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan al presente Código.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

QUÍMICO LUÍS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN



LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.